



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R A M 085/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 085/20

Sucre, 27 de marzo de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Hoja de Ruta Nº CM – 738, de fecha 27 de marzo de 2020, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE DESPACHO No. 290/2020, de 27 de marzo de 2020, remitida por la Señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su tratamiento y ratificación del DECRETO EDIL No. 011/2020 de 20 de marzo de 2020, que establece la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, conforme a las normas establecidas.

Que, por Informe COMURADE Cite No. 095/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, remiten a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por los servidores públicos: Ing. Emil Arias López, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Ing. Claudia Andrea Calvo Campos, SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD (a.i.), Lic. Mario Mendoza Polares, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Lic. Ludmila Loredo Ayaviri, SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, Lic. Roxana Acosta Peredo, SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, Lic. José Luis Mendivil Sánchez, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, de Lic. Rudy Marcelo Albis Villa, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, Lic. Álvaro Diego Orozco, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, Arq. Dorian Limbert Gonzales Aceituno, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y Abog. Aldo Montaña Bravo, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL G.A.M.S., a fs. 175 del referido Informe, recomiendan lo siguiente: "Se debe indicar que tomando en cuenta los antecedentes descritos, el informe técnico, informe legal y otros, que una vez analizados en base a las atribuciones establecidas en la Ley 602, Ley Municipal Autonómica No. 99/2017 de Gestión de Riesgos y el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 99/2017, el **COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES (COMURADE) RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emitir el correspondiente Decreto Edil de "**DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – PANDEMIA COVID – 19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**".

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal, emite **INFORME LEGAL No. 312/2020** referente a la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, informe que fue elaborado por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, ABOGADO DE UNIDAD JURÍDICA – G.A.M.S., vía Abog. Aldo Montaña Bravo, DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE y Abog. José Luis Rocha Negretty, JEFE JURIDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE que en su conclusión y recomendación a fs. 183, establecen lo siguiente: "Mediante Informe Técnico e Informe Legal emitidos por la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER), donde desarrollan los justificativos, determinación de las condiciones que generaron el estado de Emergencia en el Municipio de Sucre, será la herramienta que dispone procedimientos operativos preestablecidos de coordinación, movilización y respuesta ante la manifestación o presencia de la Pandemia del Coronavirus (COVID – 19), un evento específico a causa de la AMENAZA BIOLÓGICA por el incremento de casos sospechosos en el Municipio, las cuales son un riesgo para la integridad física de la población. Por lo que, es preciso realizar la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, para activar los protocolos a seguir para la atención pronta y oportuna y sobre todo operativizar de manera inicial y previsoramente los recursos y personal necesarios para su atención de acuerdo a procedimientos regulares".







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M.083/20

Que, el Informe del COMITÉ DEL COMURADE, (indican) que tomando en cuenta los antecedentes descritos, informe técnico e informe legal de las unidades competentes entre otros, que una vez analizados en base a las atribuciones establecidas en la Ley Municipal Autonómica No. 99/2017 de fecha 25 de agosto de 2017 y su Reglamentación, el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES (COMURADE) RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (MAE), que estando frente a una situación DIFÍCIL Y DE MUCHO RIESGO PARA LA SALUD, NO SOLO DEL MUNICIPIO, SINO DE TODOS LOS BOLIVIANOS, se considera que corresponde DECLARAR DE EMERGENCIA MUNICIPAL, para afrontar la enfermedad que empieza a desarrollarse en nuestro país, sea mediante el instrumento legal correspondiente, para lo cual, esta instancia, habiendo verificado la totalidad de los antecedentes y no existiendo óbice legal alguno que inviabilice el presente trámite administrativo, para cuyo fin se procedió a materializar y remitir Proyecto del Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Informe Técnico de 20 de marzo de 2020, Cite DIMGER No. 004/2020, remitido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por el Ing. Emil Arias López, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Téc. Osvaldo Rojas Salazar DIRECTOR DIMGER - G.A.M.S., Téc. Juan Carlos Hidalgo Oropeza, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S., Ing. Ricardo Arancibia Dávalos, PROFESIONAL ESTRUCTURISTA - U.G.R. - G.A.M.S., Téc. Nancy Castro S., TÉCNICO D.I.M.G.E.R. - G.A.M.S., Arq. Erick Bracamonte Gumiel, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S., Arq. Waldemar Cepeda Murillo, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S., Téc. Zenón Yupari Díaz, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S, Ing. Wilbert Soliz Vedia, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S, Ing. Erika Reyna Medrano, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S, Dr. Samuel Condori Cordova, BRIGADISTA U.G.R. - G.A.M.S, Zulma Ivonne Gonzales Soto, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S, Ing. Weimar Gonzalo Calizaya Téllez, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S, Ing. Luis Miguel Ramos Salcedo, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S, Ing. Claudia Mónica Martínez Muñoz, TÉCNICO U.G.R. - G.A.M.S que, a fs. 147, recomiendan: "De acuerdo a lo establecido en el art. 35 del Reglamento de la Ley 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio se recomienda a su Autoridad convocar al COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES (COMURADE) para valorar los informes Técnicos, Financieros y Legales; posteriormente determinar acciones a seguir para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – PANDEMIA COVID – 19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE."

Que, de acuerdo al INFORME DE ASESORIA LEGAL DIMGER, de fecha 20 de marzo de 2020, realizado por el Abog. Marcelo Ugalde Barrientos, ASESOR LEGAL DIMGER - G.A.M.S., vía Téc. Osvaldo Rojas Salazar, DIRECTOR DIMGER - G.A.M.S., dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE referente al "INFORME LEGAL PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA - PANDEMIA COVID - 19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en el punto CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, a fs. 139, señalan lo siguiente "Por todo lo expuesto, y en consideración al Informe Técnico de la U.G.R. del Gobierno Autónomo Municipal, tomando en cuenta los acontecimientos de urgencia que actualmente vienen afectado de sobremanera al Municipio de Sucre y en conformidad con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, el Asesor Legal DIMGER G.A.M.S., en uso de sus legítimas atribuciones concluye y **RECOMIENDA** al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales, para "DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – PANDEMIA COVID – 19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" mediante el **DECRETO EDIL**, instrumento legal pertinente, que debe ser emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y luego se remita a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre para su ratificación.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. Art. 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, según el Art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye es una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M 085/20

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 75 del Decreto Ley No. 15629, Código de Salud de 18 de julio de 1978, establece para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del periodo de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que, el Decreto Supremo No. 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo No. 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, conforme al párrafo I Art. 2 del Decreto Supremo No. 4200, de 25 de marzo de 2020, dice: En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas; con las excepciones establecidas en el párrafo II de la presente disposición legal.

Que, de acuerdo al Art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobiernos Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, conforme al Art. 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; Órgano Ejecutivo: Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, conforme a los Arts. 2 y 4 de la Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos: Art. 2° (Finalidad). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados. Art. 4° (Ámbito de Aplicación). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

Que, conforme al numeral 1) Art. 38 de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre: Emergencia Municipal.- La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - (COMURADE); declarara EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica. Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 27 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la Nota CITE DESPACHO No. 290/2020 de 27 de marzo de 2020, remitida por la señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual solicita al





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 08/20

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la **RATIFICACIÓN DEL DECRETO EDIL No. 011/2020**, de 20 de marzo de 2020, con documentación de respaldo, estableciendo la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** la presente Resolución que **RATIFICA** el **DECRETO EDIL No. 011/2020**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- RATIFICAR EL DECRETO EDIL No. 011/2020**, de 20 de marzo de 2020, emitido por la señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, que establece la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, en el marco de las disposiciones legales citadas y otras concordantes sobre la materia.

**ARTÍCULO 2.-** Se deja claramente establecido, que la ratificación del **DECRETO EDIL No. 011/2020** de fecha 20 de marzo de 2020, permitirá a la **Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal**, gestionar y disponer los recursos económicos necesarios, conforme a las normas establecidas para el efecto, para la atención de la presente **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**.

**ARTÍCULO 3.-** La **Máxima Autoridad del Órgano Ejecutiva Municipal**, una vez concluida la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, debe realizar **INFORME DETALLADO**, a efectos de fiscalización, de los recursos utilizados, considerando el **INFORME COMURADE CITE N° 95/2020**, de fecha 20 de marzo de 2020 y el **INFORME TÉCNICO** de fecha 20 de marzo de 2020, Cite **DIMGER No. 004/2020** emitido por la **Secretaría Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S** y otros antecedentes señalados en la presente Resolución.

**ARTICULO 4.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Archivo y la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** La **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.**, queda a cargo de ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Orma Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**